



**ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se da publicidad a la Resolución de esta Dirección General, de fecha 4 de junio de 2018, por la que se declara la puesta en riego de los Sectores I y II de la Zona Regable del Canal de Calanda-Alcañiz (Teruel).**

La resolución se publica en su integridad como anexo a este anuncio, estableciendo los detalles de la declaración de puesta en riego de los Sectores I y II de la Zona Regable del Canal de Calanda-Alcañiz (Teruel).

En la misma se establece que no se agota vía administrativa y cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legalmente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de junio de 2018.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

**Resolución del Director General de Desarrollo Rural por la que se declara la puesta en riego de los Sectores I y II de la Zona Regable del Canal de Calanda-Alcañiz (Teruel).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La zona regable por el canal de Calanda-Alcañiz fue declarada de interés nacional por Decreto 1295/1972, de 20 de abril (BOE nº 123 de 23 de mayo).

Mediante Decreto 2550/1975, de 23 de agosto (BOE nº 258 de 28 de octubre) se aprobó el Plan General de Transformación de la zona regable del canal Calanda-Alcañiz 1ª Parte. Posteriormente la zona regable del canal Calanda-Alcañiz 1ª Parte, fue dividida, a los efectos de la ejecución de los planes coordinados de obras en dos fases, 1ª y 2ª fase, constituyendo cada una de ellas sectores independientes de riego.

El Plan Coordinado de Obras de la 1ª Fase fue aprobado mediante Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1979 (BOE nº 299 de 14 de diciembre), con posterioridad se decidió cambiar el sistema de riego a pie previsto inicialmente, por el de riego por aspersión lo que hizo necesario redactar un nuevo Plan Coordinado de Obras de la 1ª Parte, 1ª Fase, aprobado mediante Decreto 49/1989, de 18 de abril de la Diputación General de Aragón (BOA nº 47 de 3 de mayo) y Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes de 11 de septiembre de 1989 (BOE nº 221 de 15 de septiembre).

**SEGUNDO.-** Los sectores I y II la zona regable del canal Calanda-Alcañiz, 1ª fase de la 1ª parte, están ubicados en los términos municipales de Alcañiz, Calanda y Castelserás (Teruel), siendo el límite el delimitado por una línea cerrada y continua que se inicia en el P.K. 5,000 del canal Calanda-Alcañiz, en el punto de cruce con el camino C-1 del Plan Coordinado de Obras o camino de Castelserás a Calanda. Desde este punto, siguiendo aguas arriba el citado canal hasta el cruce con la carretera local TE-8420 de Castelserás a Andorra. Desde dicho cruce con el trazado del antiguo ferrocarril Teruel-Lérida. Desde dicho punto y por una línea de vaguada, hasta el camino C-2 del Plan Coordinado de Obras. Por dicho camino, en sentido Norte, hasta su cruce con el canal alimentador de la Estanca de Alcañiz. Por dicho Canal Alimentador, aguas arriba, hasta el cruce con el camino C-1 del Plan Coordinado de Obras. Y finalmente por dicho camino, hasta su comienzo en el cruce con el canal Calanda-Alcañiz.

**TERCERO.-** La declaración de puesta en riego se realiza de forma conjunta para ambos sectores I y II, ya que las obras fueron ejecutadas simultáneamente y comparten la infraestructura de riego.

Las obras de transformación en regadío de los Sectores I y II de la zona regable por la segunda parte del canal Calanda-Alcañiz, 1ª fase de la 1ª parte, finalizaron en el año 2000.

**VISTOS** la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973; el Decreto 2871/1974, de 27 de septiembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3

de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y demás normas de general y pertinente aplicación.

**VISTO** el informe-propuesta de la Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre la declaración de puesta en riego de los Sectores I y II de la zona regable por la segunda parte del canal Calanda-Alcañiz, 1ª fase de la 1ª parte.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de éste Departamento.

**SEGUNDO.-** El artículo 119 de Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973 (BOE nº 30, de 3 de febrero), dice: *“Cuando, finalizada la construcción de redes de riego, desagües y caminos rurales correspondientes a un sector o fracción de superficie hidráulicamente independiente, pueda el agua ser conducida a las distintas unidades de explotación dominadas, de oficio o a instancia de parte interesada, se declara efectuada la puesta en riego”*.

**TERCERO.-** Según establece el artículo 120 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y el artículo segundo del Decreto 1352/1973, de 10 de mayo (BOE nº 152, de 26 de junio) por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona de referencia, dentro de los cinco años siguientes a la declaración de puesta en riego se deberán de alcanzar los límites de intensidad previstos en el citado Plan General, de manera que al finalizar el quinto año agrícola siguiente al de la declaración de puesta en riego, la explotación de todas las tierras y unidades comprendidas en la zona, habrá de alcanzar una intensidad mínima de cultivo definida por un índice de producción final agraria.

Por la presente **RESUELVO**:

Declarar la puesta en riego de los Sectores I y II de la zona regable por la segunda parte del canal Calanda-Alcañiz, 1ª fase de la 1ª parte, con arreglo al siguiente detalle:

- Superficie total hectáreas en Plan Coordinado de Obras: 3.712
- Hectáreas regables en Plan Coordinado de Obras: 2.012
- Hectáreas regables según proyecto final de obras: 2.225
- Hectáreas regables según las obras realmente ejecutadas: 2.077

Por esta Dirección General se determinará, oportunamente, el importe de las obras de interés común realizadas y que afectan a la superficie en la que se declara la puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los titulares de la propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, modificado por el Decreto de la Diputación General de Aragón 32/1992, de 17 de marzo, por el que se unifica en las zonas regables el supuesto de modesto propietario a efectos de reintegro de obras.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la Zona Regable objeto de la presente Resolución, a los efectos previstos en los artículos 71, 119 y siguientes, de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOA o en el BOPT, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legamente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de junio de 2018.- El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro